



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 154/06**

Sucre, 26 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante registros Nros. 4286/05 y 0827/06, ingresó a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su análisis e informe, el CITE DESPACHO Nro. 937/05 y CITE DESPACHO No. 182/06, de la Honorable Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, referida a la Mancomunidad de los Municipios de la Cuenca del Río Pilcomayo.

Que, mediante CITE MMRP/DEJ-No.002/2005, de fecha 29 de septiembre del 2005, el entonces Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Pilcomayo, Sr. Renato Mendoza Y., en representación del Directorio de dicha Mancomunidad, solicita al Presidente del Honorable Concejo Municipal la remisión del instrumento legal que autorice al Gobierno Municipal de Sucre su incorporación a la Mancomunidad ya mencionada a efectos de iniciar los trámites de obtención de la Personalidad Jurídica respectiva.

Que, en relación a lo señalado, el Pleno del Ente Deliberante en Sesión Ordinaria No. 142 del año 2005, aprobó la nota de atención dirigida a la Honorable Alcaldesa Municipal en sentido de que dicha autoridad emita su pronunciamiento sobre el particular, considerando que la participación, además de la obtención de los beneficios propios de este tipo de hermanamientos, implica el cumplir con obligaciones económicas y apoyar con recursos humanos, logísticos, etc., en cuya respuesta mediante CITE DESPACHO No. 937/05, remite el criterio expuesto por el Ing. Jorge Rodríguez B., Jefe de Medio Ambiente a.i. del Gobierno Municipal, contenido en el Cite No. 711/05, de fecha 12 de diciembre de 2005, mediante el cual se conoce que la participación del Municipio de Sucre en la Mancomunidad de Municipios es pertinente dentro de la Cuenca del Río Pilcomayo (Talula, Purunquilla) Distrito N° 8 Municipal, haciendo referencia a otro aspecto importante, referida a la posibilidad de financiamiento para el desarrollo productivo y restauración de la precitada Cuenca, situación que de presentarse será de beneficio para el Gobierno Municipal.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, ha participado en los diferentes eventos organizados por el Directorio de la Mancomunidad ya indicada, desde el año 2004, tal como consta en la Resolución Municipal No. 369/04 de fecha 15 de Noviembre de 2004, que declaró en comisión a la Concejala Profa. Betty Romero Civera y Arq. Guillermo Ossio para participar del 1er. Taller denominado **"Conformación de la Mancomunidad de los Municipios afectados por la contaminación Minera del Río Pilcomayo"**; asimismo mediante CITE DESPACHO No. 182/06, la Honorable Alcaldesa Municipal remite al Ente Deliberante informes de la participación del Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Medio Ambiente, en la **"Asamblea General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Pilcomayo"**, que se llevó a cabo los días 17 y 18 de febrero de la presente gestión 2006.

Que, el Jefe de Medio Ambiente del Gobierno Municipal, asistente al evento, mediante CITE No. 116/06, eleva a la H. Alcaldesa Municipal además del Informe de la Asamblea, el Estatuto y Reglamento Interno de la Mancomunidad, con sus correspondientes Actas de Aprobación, así como el Acta de Fundación y Constitución, y el Convenio de la Mancomunidad ya suscrito con varios Municipios de fecha 7 de enero de 2005 y que el trámite de la **Personalidad Jurídica de la Mancomunidad, se encuentra en curso en la Prefectura del Departamento de Tarija**. Indicando por otra parte que los municipios miembros de la Mancomunidad son: **Por el Departamento de Potosí**, Ravelo Colquechaca, Murmiri, Tacobamba, Betanzos, Puna, Tomave, Vitichi, Atocha, Villazón, Mojinete, Ocurí, Tinquipaya, Yocalla Chaqui, Potosí, Porco, Caiza D, Cotagaita, Tupiza, San Pablo de Lipez, San Antonio; **Por el Departamento de Chuquisaca**, Yotala, Tarabuco, Tarvita, Monteagudo, Muyupampa, Huacaya, Incahuasi, Camargo, Las Carreras, Yamparáez, Icia, Azurduy, Huacareta, Machareti, San Lucas, Culpina, Villa Abecia; **Por el Departamento de Tarija**; Yunchará, San Lorenzo, Entre Ríos, Yacuiba, El Puente, Tarija, Caraparí, Villamontes.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 154/06

Que, según el Art. 5° del Estatuto de la Mancomunidad indicada, ésta tiene como finalidades el lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones que habitan en los Municipios de la Mancomunidad; elevar los niveles de bienestar social y material de los Municipios de la Mancomunidad mediante ejecución de programas y proyectos de inversión; conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de los Municipios de la Mancomunidad; preservar y mantener el saneamiento ambiental, resguardar el ecosistema y biodiversidad de los Municipios de la Mancomunidad.

Que, el Art. 6° del cuerpo legal ya mencionado, establece como **Objetivo General**, el de encarar y desarrollar un Plan Socioeconómico Estratégico Ambiental de Desarrollo Sustentable e Integral para mitigar la contaminación, problemas de erosión y sedimentación a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios de la Mancomunidad; señalando entre otros como **objetivos específicos** el lograr la mitigación de la contaminación minera, orgánica, atmosférica, por residuos sólidos e hidrocarbúricos y otros problemas ambientales; articular y complementar otros programas de desarrollo sostenible con el "**Proyecto de Gestión Integrada y Plan Maestro de la Cuenca del Río Pilcomayo**", gestionar y ejecutar proyectos y programas para la gestión ambiental de la cuenca, gestión integral del agua, áreas protegidas, aspectos administrativos, municipales e institucionales, construcción y mantenimiento de infraestructura vial, mitigación de riesgos y otros de interés compartido.

Que, las conclusiones arribadas por la Asamblea General efectuada en febrero de 2006, señalan que: **"los Municipios deberán enviar Resoluciones Municipales que manifiesten el acuerdo de pertenecer a la Mancomunidad, debiendo cada Municipio integrante desembolsar anualmente la suma de 15.000 Bs. destinados a gastos operativos y una vez siendo parte presentar a la Directiva de la Mancomunidad proyectos inherentes a la Cuenca del Río Pilcomayo."**

Que, en relación al aspecto económico en el monto ya mencionado, el Jefe de Medio Ambiente, mediante CITE No. 116/06, solicita a la Honorable Alcaldesa Municipal se instruya a las dependencias correspondientes buscar los recursos económicos, a efectos de cumplir con este requisito obligatorio de la Mancomunidad, **por cuanto el presupuesto inscrito en el Programa Operativo Anual de la gestión 2006 de la mencionada unidad, no incluye dicho monto.**

Que, del análisis de la documentación de referencia, se observa que a la fecha, la mencionada Mancomunidad se encuentra ya constituida y en curso su trámite de personalidad jurídica, correspondiendo a los demás Municipios interesados cumplir con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Convenio de fecha 7 de enero de 2005., que establece la posibilidad de que cualquier Municipio con jurisdicción territorial en la Cuenca del Pilcomayo, podrá solicitar su incorporación a la Mancomunidad de acuerdo al Estatuto aprobado; instrumento legal que prevé dicha situación en su Art. 7°, además de los Arts. 5 y 7 de su Reglamento Interno.

Que, el Art. 5° num. 4, de la Ley 2028, establece que el Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene como una de sus finalidades el preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; asimismo el num. 6 de la cita legal indicada, establece como otra finalidad el mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias del Municipio.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones, de conformidad a lo previsto por el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal realice todos los trámites administrativos y legales correspondientes, a efectos de incorporar al Municipio de Sucre en calidad de miembro en la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Pilcomayo; debiendo asimismo, prever los recursos económicos necesarios, que implica la participación en dicha Mancomunidad.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

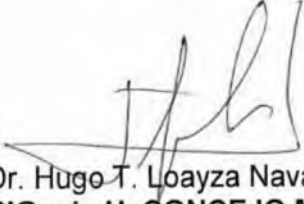
Pag. 3 de 3
R.M. N° 154/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 2° La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

